DICTAMEN Nro.156/2018

PARA : LIC. MIRIAN RODRIGUEZ (COORDINADORA DE UOC)

DE : Abog. Sixto Céspedes (Asesor Jurídico Interno)

ASUNTO : Emitir dictamen sobre SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE CONTRATOS

FECHA : 10-12-2018

En respuesta al pedido de Dictamen solicitado sobre la posibilidad de ampliar la vigencia de los siguientes CONTRATOS: 1) CONTRATO Nº 13/2.018 para "ADQUISICION DE CAJAS DE CARTON" celebrado con la Firma CORRUGADORA PARAGUAYA S.A., autorizado por RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 95/2018, ID Nº 348.561; 2) CONTRATO Nº 008/2.018 para "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS" celebrado con la Firma AMIGO & ARDITI S.A., autorizado por RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 77/2018, ID Nº 343.248; Y, ambos contratos a la fecha tienen plazos de vigencias hasta el 28/12/2018 y hasta el cumplimiento total de las obligaciones, respectivamente; solicitándose que la ampliación del plazo sea "*desde las 00:00 horas del día miércoles, 02 de enero del 2019, hasta las 00:00 horas del día viernes, 28 de junio del 2019*". Sobre la cuestión planteada, es importante precisar que la Ley Nro.2051/03 previene en su Art.63 lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas estabelcdias en los pliegos concursales respectivos……Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello*". Y, teniendo en consideración la autorización legal resulta factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con el citado proveedor.-

CONCLUSION: Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citadas, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la ampliación de la vigencia de los contratos celebrados con las Firmas CORRUGADORA PARAGUAYA S.A. y AMIGO & ARDITI S.A.; debiendo en su caso suscribirse entre las partes la correspondiente adenda ampliatoria.-

Atentamente.-

ABOGADO
Mat. Prof. 4392